

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:40600/2016

CÓRDOBA, 12 DIC 2016

VISTO lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano"; atento lo informado a fojas 5 por la Secretaría de Gestión Institucional y a fojas 6 por la Secretaría de Asuntos Académicos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Resolución de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" Nros. 329/2016, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

2360

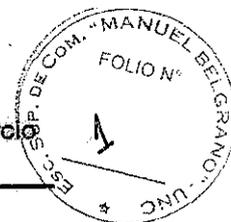


Universidad
Nacional
de Córdoba



ESCMB

Escuela Superior de Comercio
Manuel Belgrano



Córdoba, 08 AGO 2016

VISTO:

El Convenio Específico de Alianza Deportiva, Social y Recreativa entre el Club Atlético Belgrano (CAB) y la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la UNC, denominada "ALIANZA BELGRANO-BELGRANO" aprobado por Resolución Rectoral N° 690/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Alianza deportiva Belgrano-Belgrano propone el inicio del desarrollo en la modalidad escuela de la actividad deportiva del Hockey Femenino;

Que corresponde establecer de acuerdo al artículo 5º del Convenio específico de alianza deportiva el valor monetario y la modalidad de pago de la cuota mensual en concepto de la práctica del Hockey y el que tendrá como destino principal el financiamiento de los profesores y entrenadores a cargo de dicha disciplina deportiva;

Que asimismo corresponde confeccionar los contratos de la planta de entrenadores a cargo de acuerdo al artículo 7º del convenio alianza deportiva con especial referencia al cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la Ordenanza del HCS N° 5/2012;

La atribución conferida al suscripto en el inciso "b" artículo 8 título III, capítulo I del Reglamento General de la Escuela aprobado por Resolución del H.C.S 445/99;

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el valor de la cuota en concepto de "ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO" para la práctica de la disciplina deportiva **HOCKEY FEMENINO** en la suma de pesos trescientos (**\$300**). En el caso que hubiera hermanos inscriptos para dicha práctica gozarán del beneficio de abonar media cuota.

Artículo 2º.- Autorizar al Área Económica Financiera para la creación y alta del código correspondiente para ser incluido en los sistemas de facturación contable, el que deberá contener para su identificación el concepto de cuota **ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA**



Universidad Nacional de Córdoba



ESCMB Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano



BELGRANO-BELGRANO - HOCKEY FEMENINO (\$300) y ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - HOCKEY FEMENINO BENEFICIO HERMANOS (\$150)

Artículo 3°.- Autorizar al Área Económica Financiera a percibir la cuota establecida en el artículo 1º, en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas a contar a partir del mes de julio hasta diciembre de 2016 en el valor de pesos trescientos (\$300) y pesos ciento cincuenta (\$150) respectivamente.

Artículo 4°.- Elevar a Rectorado para la convalidación de la presente.

Artículo 5°.- Notificar al Área Económica Financiera a sus efectos. Cumplido publicar en el digesto interno de la escuela.

Ignacio Barbeito
Prof. Lic. IGNACIO BARBEITO
SECRETARIO DOCENTE
Esc. Sup. de Com. "M. Belgrano" - UNC

RESOLUCIÓN Nº 329

Lucas B. Albano
Ab. Esp. LUCAS B. ALBANO
VICEDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" UNC



Francisco Ferreyra
Ing. FRANCISCO FERREYRA
DIRECTOR
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" - UNC

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.
Córdoba 10/08/2016

Mónica Silvia
MIGNANI SILVIA MONICA
DIRECTORA AREA OPERATIVA
Esc. Sup. Com. M. Belgrano UNC